PALMA BONITA
CONDO SUITES

INMOBILIARIA PALMA BONITA

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 3-2008 del 31 de marzo de 2008, modificado por el Acuerdo 2-2012 del 28 de noviembre de 2012, emitidos por la Superintendencia del Mercado de Valores, por el presente medio INMOBILIARIA PALMA BONITA, S.A., en su calidad de Emisor registrado de Bonos Corporativos aprobados para oferta pública mediante Resolución No. SMV-361-21 de 23 de julio de 2021, hace de conocimiento público que la Dirección Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Resolución No.78-2021 del 20 de octubre de 2021, resolvió inscribir a la sociedad INMOBILIARIA PALMA BONITA, S.A. en el Registro del Régimen de Estabilidad Jurídica de las Inversiones, bajo el registro No.740.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 01 de noviembre de 2021.

Atentamente,

INMOBILIARIA PALMA BONITA, S.A.
José Manuel Bern

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 78-2021
20 de octubre de 2021

El Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de agosto de 2021, la sociedad **INMOBILIARIA PALMA BONITA, S.A.,** inscrita desde el día 15 de julio de 2009, a Folio: 669030 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó ante este Despacho solicitud de inscripción, en el Registro de Estabilidad Jurídica de las Inversiones, establecido mediante Ley 54 de 22 de julio de 1998;

Que luego de evaluar la documentación presentada por la sociedad **INMOBILIARIA PALMA BONITA, S.A.** y habiendo comprobado el pago del derecho anual de registro, tal como lo demuestra la boleta de pago No.202112786790 del 30 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Ingresos - Ministerio de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

PRIMERO*: **Inscribir*** a la sociedad **INMOBILIARIA PALMA BONITA, S.A.**, en el Registro del Régimen de Estabilidad Jurídica de las Inversiones, bajo el registro No.740.

SEGUNDO: El registro se otorga por un plazo de diez (10) años, con excepción de la garantía de estabilidad tributaria en el orden municipal, que se otorga por un plazo de cinco (5) años.

TERCERO: Esta Resolución autenticada del Registro de Inversiones, tendrá una vigencia de un (1) año, renovable anualmente a solicitud del inversionista, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No.9 de 22 de febrero de 1999, artículos 15, 16 y 17 reglamentario de la Ley 54 de 22 de julio de 1998.

Fundamento de Derecho: Ley 54 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Francisco Mola Ortega
Director Nacional de Industrias
y Desarrollo Empresarial

REPUBLICA DE PANAMA
Dirección Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 22/10/2021
DIRECTOR
Dirección Nacional de Industrias y
Desarrollo Empresarial